

ACUERDO N° 97.- En la Provincia de San Luis, a SEIS días del mes de MARZO de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Vistas las necesidades funcionales del Departamento de Ciencias Médicas de la Tercera Circunscripción Judicial, resulta oportuna la designación de un nuevo profesional para desempeñarse como Médico Psiquiatra.

Que, con ese objeto, corresponde tener presente el orden de mérito establecido en el concurso de antecedentes y oposición para ingreso de personal profesional en el Cuerpo Profesional Forense de las tres Circunscripciones Judiciales, dispuesto por Acuerdo N° 643/2018, que se encuentra vigente.

Que, por lo expuesto, y en consideración de lo establecido mediante Acuerdo N° 547/2018, es oportuno incluir al postulante correspondiente para desarrollar la etapa de práctica de seis meses de duración, reglamentada en el anexo I de tal Acuerdo, cuya aprobación determinará su designación como personal profesional del Poder Judicial. Por ello;

ACORDARON: I) DETERMINAR que la postulante al cargo de Médico Psiquiatra, Dra. FILOMENA, NIEVES - D.N.I. N° 24.571.390, desarrolle la etapa de práctica profesional de seis meses de duración, prevista en el Acuerdo N° 547/2018, como Médico Psiquiatra en el Departamento de Ciencias Médicas del Cuerpo Profesional Forense de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Isla de Servicios sobre Autopista de los Comechingones, a partir del día 1 de Abril de 2019, bajo los lineamientos establecidos en el anexo I del referido Acuerdo, quien percibirá una suma equivalente a la remuneración establecida para la categoría de Prosecretario del escalafón profesional, con cobertura de obra social y ART.-

II) ESTABLECER que la postulante indicada en el punto precedente para desarrollar la etapa de práctica de seis meses de duración, deberá presentarse el día fijado, a las 07:00 hs. en la Delegación de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Concarán. En caso de no comparecer, sin causa justificada, en el lugar, fecha y hora indicada en el presente Acuerdo, operará la caducidad de su inclusión en el orden de mérito, sin posibilidad de recurso alguno. Asimismo, deberá someterse a un examen médico preocupacional, dentro de los treinta días posteriores al inicio de la práctica y que el no cumplimiento de esta obligación hará caducar la misma sin posibilidad de recurso alguno.-

Con lo que se dio por finalizado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a quienes corresponda. -

DRH